

# Propiciar y reglamentar la economía digital

Por Anupam Chander, del Centro de Estudios Jurídicos de la Universidad de Georgetown

---

Internet es la Ruta de la Seda del siglo XXI: impulsa el comercio en todo el mundo de maneras antes imposibles. Internet desembarcó en las costas de muchos países sin que los Gobiernos hubieran hecho especiales preparativos, e hizo falta tiempo para constatar que su presencia transformaría todos los ámbitos de la vida, desde las relaciones sociales, hasta el aprendizaje o la creación. Los organismos reguladores se vieron con frecuencia desbordados por la rapidez de los cambios: deseosos de aprovechar las oportunidades que la economía digital ofrecía a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, preocupados por las perturbaciones y otras dificultades que traía consigo. El marco de reglamentación de la economía digital se desarrolló tanto en el plano internacional como en el nacional, pasando de una fase inicial, en gran medida de habilitación, a la fase actual, más centrada en la reglamentación.

La primera fase de la reglamentación de Internet se centró en gran medida en habilitar las nuevas formas de comercio electrónico. En 1996, en la CNUDMI, las naciones del mundo acordaron reconocer en su legislación nacional los contratos y registros electrónicos. Los Estados Unidos estuvieron a la cabeza del mundo en ese esfuerzo por despejar los riesgos jurídicos que entrañaban para las empresas de Internet las posibles demandas de sus usuarios, por ejemplo por vulneración del derecho de autor o por difamación. En 1998, en la OMC, el Consejo Ministerial acordó un moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas que fue un acicate para el comercio transfronterizo de productos digitales.

Aunque se fraguaron en los inicios de la era de Internet, los acuerdos fundacionales de la Organización Mundial del Comercio como los servicios financieros y los servicios de agencia de viajes, por nombrar solo algunos de los que ahora podrían prestarse electrónicamente a través de las fronteras. De hecho, en su primer decenio la Organización Mundial del Comercio habría de resolver una diferencia en la que un Miembro alegó que la prohibición de los juegos de azar por Internet establecida por otro era incompatible con los compromisos que había contraído en materia de suministro transfronterizo de productos de azar.